CONTRATO DE MUTUO DINERARIO CON INTERESES

ENTRE:

JUGOS TROPICALES SRL, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° [INSERTAR RUC], con domicilio legal en [INSERTAR DIRECCIÓN COMPLETA], representada legalmente por su Gerente General [INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], con Cédula de Identidad N° [INSERTAR CI], en adelante denominado "**EL MUTUARIO**";

Y

MARÍA GONZALES, con Cédula de Identidad N° [INSERTAR CI], con domicilio real en [INSERTAR DIRECCIÓN COMPLETA], en adelante denominada "LA MUTUANTE".

DE LAS PARTES

Ambas partes, en pleno uso de sus facultades legales, reconocen la capacidad y personería jurídica con la que comparecen para la celebración del presente contrato de mutuo dinerario con intereses, el mismo que se regirá por las cláusulas siguientes y, en todo lo no previsto, por las leyes de la República de Bolivia.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. EL MUTUARIO, en virtud de sus actividades comerciales, requiere de capital de inversión para el desarrollo y expansión de su negocio.
- 1.2. LA MUTUANTE, por su parte, manifiesta su interés en otorgar un préstamo dinerario a EL MUTUARIO, bajo las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente contrato, LA MUTUANTE entrega a EL MUTUARIO, en calidad de mutuo dinerario (préstamo), la suma de **DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 12.000,00)**. EL MUTUARIO recibe dicha suma a su entera satisfacción y se compromete a restituirla a LA MUTUANTE, junto con los intereses pactados, de conformidad con las condiciones estipuladas en las cláusulas subsiguientes.

TERCERA.- PLAZO:

El plazo para la restitución del capital prestado y el pago de los intereses será de **DOCE** (12) MESES computables a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. EL MUTUARIO se compromete a cumplir con sus obligaciones dentro del plazo estipulado.

CUARTA.- INTERESES:

EL MUTUARIO se obliga a pagar a LA MUTUANTE un interés fijo del **OCHO POR CIENTO** (8%) **ANUAL** sobre el capital prestado. Los intereses se calcularán desde la fecha de desembolso del mutuo hasta la fecha de su total restitución.

QUINTA.- FORMA Y FRECUENCIA DE PAGO:

- 5.1. El pago del capital y los intereses se realizará de la siguiente manera:
- a) Los intereses se pagarán de forma **TRIMESTRAL** a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cada pago trimestral incluirá los intereses devengados durante dicho período.
- b) El capital de DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 12.000,00) será restituido en su totalidad al vencimiento del plazo de doce (12) meses, junto con el último pago de intereses.
- 5.2. Los pagos se realizarán mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que LA MUTUANTE designe por escrito. El comprobante de pago servirá como constancia de la cancelación.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUTUANTE:

a) Derechos:

- i. Recibir el capital prestado y los intereses pactados en las condiciones y plazos establecidos.
- ii. Exigir la restitución inmediata del capital y el pago de intereses en caso de incumplimiento de EL MUTUARIO.

b) Obligaciones:

- i. Desembolsar la suma de dinero acordada a EL MUTUARIO en la fecha de suscripción del presente contrato.
- ii. Extender los recibos o constancias de pago correspondientes a EL MUTUARIO.

6.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL MUTUARIO:

a) Derechos:

- i. Recibir el capital prestado en la forma y monto acordados.
- ii. Recibir los comprobantes de pago por cada desembolso realizado.

b) Obligaciones:

i. Restituir el capital de DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 12.000,00) a LA MUTUANTE al vencimiento del plazo.

- ii. Pagar los intereses del 8% anual de forma trimestral, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.
- iii. Utilizar el capital prestado únicamente para los fines de desarrollo y expansión de su negocio.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL MUTUARIO, la sociedad **JUGOS TROPICALES SRL** garantiza el presente mutuo con [INSERTAR TIPO DE GARANTÍA, EJEMPLO: SUS ACTIVOS PRESENTES Y FUTUROS, O ESPECIFICAR UN BIEN O GARANTÍA FIDUCIARIA SI APLICA]. En caso de incumplimiento, LA MUTUANTE podrá ejecutar dicha garantía de acuerdo a las leyes bolivianas.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA:

- 8.1. En caso de que EL MUTUARIO no realice el pago de los intereses o del capital en las fechas pactadas, incurrirá en mora sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, devengando automáticamente un interés moratorio del [INSERTAR PORCENTAJE, EJEMPLO: 3%] adicional al interés compensatorio establecido, sobre el monto en mora.
- 8.2. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas de intereses o la falta de restitución del capital al vencimiento del plazo, facultará a LA MUTUANTE a dar por resuelto el presente contrato y exigir la restitución inmediata de la totalidad del capital adeudado, los intereses devengados y los intereses moratorios, así como el resarcimiento de daños y perjuicios si los hubiere.

NOVENA.- ALAS (AUTENTICIDAD, LEGITIMIDAD, ADECUACIÓN Y SEGURIDAD) DE LOS FONDOS:

LA MUTUANTE declara bajo juramento que los fondos entregados en mutuo dinerario son de origen lícito y que no provienen de actividades ilegales ni están relacionados con el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos. Asimismo, EL MUTUARIO declara que los fondos recibidos serán utilizados para fines lícitos y acordes a su actividad comercial. Ambas partes se comprometen a colaborar con las autoridades competentes en caso de cualquier requerimiento relacionado con el origen o destino de los fondos.

DÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:

Todos los gastos que se generen con la elaboración y protocolización del presente contrato, así como cualquier tributo que por Ley corresponda, serán asumidos por EL MUTUARIO.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá realizarse por escrito y contar con la aceptación y firma de ambas partes, mediante la suscripción de una adenda o nuevo instrumento.

DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato se rige e interpreta de acuerdo con las leyes de la República de Bolivia. Para la resolución de cualquier controversia, conflicto o divergencia que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de [INSERTAR CIUDAD, EJEMPLO: La Paz], Bolivia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes, con la firma del presente documento, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de [INSERTAR CIUDAD], a los [INSERTAR DÍA] días del mes de [INSERTAR MES] del año [INSERTAR AÑO].

POR EL MUTUARIO:
JUGOS TROPICALES SRL
[INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]
Gerente General
C.I. N° [INSERTAR CI]
POR LA MUTUANTE:
MARÍA GONZALES
C.I. N° [INSERTAR CI]
Fecha: 29/06/2025
Firma del Inversor

Firma del Representante del Negocio